



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 284/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(..."

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- señala: La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: " f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional (...)"

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que "para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 284/2020

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

**Que**, el literal d) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario dispone: “Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar; previo informe de las dependencias correspondientes”;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 284/2020

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-UPSTO-2020-209-OF, de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, Ing. Mariela Espinoza Torres Directora Financiera e Ing. Verónica Ayala León, Directora de Planificación de la Universidad Técnica de Machala remiten oficio que indica:

"En atención a su disposición dada mediante oficio N° UTMACH-R-2020-0461-OF de fecha 15 de junio de 2020, donde autoriza elaborar el Proyecto de Reforma Presupuestaria N° 005/2020, con el fin de atender el requerimiento planteado mediante oficio N° UTMACH-DNA-2020-078-OF de fecha junio 9 del 2020, por el Ing. Manuel López Feijóo, Director de Nivelación y Admisión, a través del cual presenta el Proyecto Propuesta para la distribución de recursos provenientes del 10% del convenio N° 20180027CI de cooperación interinstitucional entre UTMACH-SENESCYT, correspondiente a la Nivelación de Carrera del primer semestre del año 2018", por la suma de \$ 30.880.00, financiado con recursos de la fuente 202, organismo 5017, correlativo 5017, informado mediante correo electrónico por la funcionaria Alexandra Guillen Salvatierra, Directora de Nivelación-SENESCYT, misma que ha solicitado se plantee una reforma de ampliación al presupuesto de la Universidad.

Dicho proyecto cuenta con dictamen favorable emitido por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador mediante oficio N° STPE-SPN-2020-0132-OF de fecha abril 7 del 2020, CUP 091590000.0000.372746, por un monto de \$ 135.540,00, financiado con recursos provenientes de créditos externos.

Así mismo, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-220-OF de junio 2 del 2020, la Abogada Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad, ha solicitado certificación presupuestaria para suscribir un convenio de pago por el servicio de red avanzada, prestado por la empresa CEDIA en el mes de enero del 2019 a la Universidad, por la suma de \$ 13.877.11 incluido el IVA, valor que se encuentra a la presente fecha pendiente de pago y que se requiere de su financiamiento para su cancelación, razón por la cual se ha procedido a incluir en el presente proyecto de reforma presupuestaria los recursos suficientes para cumplir con esta obligación, asignado recursos por la suma antes indicada a la partida N° 83-001-530105-0701-001 Telecomunicaciones.

En este contexto, Señor Rector, ponemos a su consideración el **Proyecto de Reforma Presupuestaria N° 005/2020**, que se adjunta, para su análisis y trámite de aprobación, de considerarlo pertinente."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 284/2020

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta y con la explicación realizada en esta sesión por la Ing. Mariela Espinoza, Directora Financiera de la Universidad; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EL PROYECTO DE REFORMA PRESUPUESTARIA N° 005/2020 PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN FINANCIERA Y JEFATURA DE PRESUPUESTO, CONFORME OFICIO N° UTMACH-UPSTO-2020-209-OF, DESCRITO EN EL CONSIDERANDO Y DOCUMENTACIÓN ANEXADA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2020.

Machala, 18 de junio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 284/2020

## PROYECTO DE REFORMA PRESUPUESTARIA N° 005/2020

### INGRESOS

TIPO : AMPLI

164-0000-0000 UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

| FUENTE/ITEM          | DESCRIPCIÓN                        | INCREMENTO       |
|----------------------|------------------------------------|------------------|
| 202 280101 5017 5017 | DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO | 30.880,00        |
|                      | <b>Total 164-0000-0000</b>         | <b>30.880,00</b> |

### EGRESOS

TIPO : AMP

| PARTIDA  | CONCEPTO   | INCREMENTO       |
|--|--|------------------|
| <b>164 82 00 000 002</b>   | <b>FORMACIÓN DE PROFESIONALES</b>                        |                  |
| <b>PROYECTO N° 004 SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN</b> |  |                  |
| 730204 0701 202 5017 5017  | Edición, impresión , reproducciones                      | 3.360,00         |
| 731403 0701 202 5017 5017  | Mobiliario   | 3.264,34         |
| 840103 0701 202 5017 5017  | Mobiliario   | 15.555,66        |
| 840104 0701 202 5017 5017  | Maquinarias y Equipos                                    | 3.700,00         |
| 840107 0701 202 5017 5017  | Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos                | 5.000,00         |
|  | <b>Total 82 00 000 002 Formación y Gestión Académica</b> | <b>30.880,00</b> |



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 284/2020

## PROYECTO DE REFORMA PRESUPUESTARIA N° 005/2020

### EGRESOS

|                          |   |            | TIPO : INTRA 1   |
|--------------------------|---|------------|------------------|
| PARTIDA                  | CONCEPTO                                  | INCREMENTO | REDUCCIÓN        |
| <b>164 01 00 000 001</b> | <b>ADM.CENTRAL-Adm.Gen.Activ.</b>         |            |                  |
| 580209 0701 001          | A Jubilados Patronales                    |            | 13.878,00        |
|                          | <b>Total 01 00 000 001 Admin. Central</b> |            | <b>13.878,00</b> |

| PARTIDA                  | CONCEPTO                                  | INCREMENTO       | REDUCCIÓN        |
|--------------------------|---|------------------|------------------|
| <b>164 83 00 000 001</b> | <b>GESTIÓN DE LA INVESTIGAC.</b>          |                  |                  |
| 530105 0701 001          | Telecomunicaciones                        | 13.878,00        |                  |
|                          | <b>Total 83: Desar. Invest.Científica</b> | <b>13.878,00</b> |                  |
|                          | <b>Total 164 UTMACH:</b>                  | <b>13.878,00</b> | <b>13.878,00</b> |